

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 25 de noviembre de 2021. Le informo señora juez que una vez revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se constató que no se partió del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, pues los montos de las cuotas alimentarias no se están estipulando como quedaron establecidas en el título ejecutivo; para el mes de junio de 2021 se estipulan unos valores errados; además los intereses están mal liquidados. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00197 00**

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, partiendo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, imputando el valor de las cuotas alimentarias conforme quedó estipulado en el título ejecutivo, esto es, de manera quincenal; estipulando además los intereses de manera correcta, es decir, a cada cuota teniendo en cuenta que son independientes una de otra e indicando la cantidad de periodos que se adeudan.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3629afa2dbf4f58e2f21b52b19ba2dc663fa20e00207aefb2c9cb7f7ede0523

Documento generado en 25/11/2021 02:23:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>